



Resolución Ministerial

Nº 355-2009-MIMDES

Lima, 09 SET. 2009

Visto el Informe Nº 02-2009-MIMDES-DGFC-DINNA-SDPNAIA de la Subdirección del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 4 que la comunidad y el Estado protegen especialmente, entre otros, al niño y al adolescente;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 12 que los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley Nº 27337, prescribe en su artículo 10 que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones;

Que, asimismo, el artículo 28 del referido Código prevé que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dirige el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como ente Rector;

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano responsable de diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social, siendo una de sus funciones la de diseñar y ejecutar estrategias de información, educación y comunicación en temas de competencia del MIMDES;

Que, mediante Informe Nº 02-2009-MIMDES-DGFC-DINNA-SDPNAIA, la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes ha señalado que resulta de interés institucional contar con un espacio de participación de niñas, niños y adolescentes a través del cual ellos puedan opinar en materia de políticas públicas sobre infancia y



adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema de Atención Integral al Niño y al Adolescente;

Que, la participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos en materia que les son de su especial interés fortalecen procesos de ejercicio de la ciudadanía desde la infancia y adolescencia, que coadyuvan a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir un Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes estará integrado por doce (12) personas entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, garantizándose la participación de un igual número de mujeres y varones, los cuales serán designados por Resolución Ministerial.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes está facultado para emitir opiniones en materia de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en los mecanismos de vigilancia del Sistema de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

Artículo 4.- La elección de los miembros del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes se efectuará mediante un proceso de elección democrático a través de espacios organizados de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad la elaboración del correspondiente Reglamento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual contemplará, entre otros aspectos, los procedimientos de elección de sus miembros y el período de duración de su mandato.



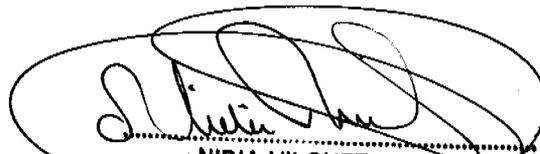


Resolución Ministerial

La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá presentar a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social el proyecto de Reglamento en un plazo máximo que en ningún caso excederá el 31 de marzo de 2010, para su respectiva aprobación.

Artículo 6.- En tanto se efectúe la primera elección de los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución, se constituirá el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual estará integrado por las niñas, niños y adolescentes elegidos en el marco del Encuentro Nacional de la Comisión Nacional por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – CONADENNA, y que colaborará con la Dirección de Niños, Niñas y Adolescentes en el proceso de elaboración del Reglamento a que hace referencia el artículo 5 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

